



CONVENIO ADICIONAL EN MONTO Y PLAZO NÚMERO CINCO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, Y POR LA OTRA LA EMPRESA SENERMEX INGENIERIA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. CESAR QUEVEDO GALVAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.1.- Con fecha 28 de diciembre de 2015, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DGTFM-13-15, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los trabajos consistentes en “**ADECUACIONES, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO DEL TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA QUE SE REQUIERAN DURANTE LA ETAPA CONSTRUCTIVA**”, por un monto original de \$462'204,041.30 (Cuatrocientos sesenta y dos millones doscientos cuatro mil cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (“I.V.A.”), y un periodo original de ejecución de 759 días naturales iniciando el 4 de enero de 2016 y con fecha de terminación el 31 de enero de 2018.

1.2.- Con fecha 23 de enero de 2017, “**LAS PARTES**”, celebraron el Convenio Modificatorio Número uno a “**EL CONTRATO**”, en ampliación al Monto que “**LA DEPENDENCIA**” requirió para realizar servicios no previstos en “**EL CONTRATO**”. Con la formalización del citado Convenio, se tiene un aumento en monto por la cantidad de \$45'843,989.22 (Cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 22/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, que representó el 9.92% de aumento con relación al monto original pactado en el “**EL CONTRATO**”, para un nuevo monto de \$508'048,030.52 (Quinientos ocho millones cuarenta y ocho mil treinta pesos 52/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

1.3.- Con fecha 31 de mayo de 2017, “**LAS PARTES**”, celebraron el Convenio Modificatorio número dos, a “**EL CONTRATO**”, derivado de la ampliación al Monto que “**LA DEPENDENCIA**” requirió para realizar servicios no previstos en “**EL CONTRATO**”. Con la formalización del citado Convenio, se tiene un aumento en monto por la cantidad de \$68'000,000.10 (Sesenta y ocho millones de pesos 10/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, que representa el 14.71% respecto del monto original y una variación acumulada del 24.63% del monto pactado en el “**Contrato**”, los que sumado a la cantidad de \$508'048,030.52 (Quinientos ocho millones cuarenta y ocho mil treinta pesos 52/100 M.N.) hace un total de \$576'048,030.62 (Quinientos setenta y seis millones cuarenta y ocho mil treinta pesos 62/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

1.4.- Con fecha 15 de noviembre de 2017, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificatorio número tres, a “**EL CONTRATO**”, derivado de la ampliación al Monto que “**LA DEPENDENCIA**”, requirió para realizar servicios de cantidades adicionales en “**EL CONTRATO**”. Con la formalización del Convenio Modificatorio número tres se tiene un incremento en monto por la cantidad de \$49'000,030.86 (Cuarenta y nueve millones treinta pesos 86/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, que representa el 10.60% respecto al monto original y que sumada la cantidad pactada por \$576'048,030.62 (Quinientos setenta y

seis millones cuarenta y ocho mil treinta pesos 62/100 M.N) representa una variación acumulada de 35.23% del monto pactado en el "Contrato" los que sumado hacen un total \$625'048,061.48 (Seiscientos veinticinco millones cuarenta y ocho mil sesenta y un pesos 48/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

1.5.- Con fecha 28 de diciembre de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número cuatro, a "EL CONTRATO", en ampliación del Monto y Plazo que "LA DEPENDENCIA", requirió para realizar servicios de cantidades adicionales en "EL CONTRATO". Con la formalización del Convenio Adicional número cuatro se tiene un incremento en monto por la cantidad de \$152'976,111.95 (Ciento cincuenta y dos millones novecientos setenta y seis mil ciento once pesos 95/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, que representa el 33.09% respecto del monto original y que sumada a la cantidad pactada representa una variación acumulada del 68.33% del monto pactado en el "Contrato" los que sumados a la cantidad de \$625'048,061.48 (Seiscientos veinticinco millones cuarenta y ocho mil sesenta y un pesos 48/100 M.N) hace un total \$778'024,173.43 (Setecientos setenta y ocho millones veinticuatro mil ciento setenta y tres pesos 43/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado; así mismo se requirió modificar el plazo del contrato en 303 (Trescientos tres) días naturales que representa el 39.92% (Treinta y nueve punto noventa y dos por ciento) con respecto al plazo original del contrato, que sumados al plazo del contrato original de 759 (Setecientos cincuenta y nueve) días naturales, hace un periodo de 1,062 (Mil sesenta y dos) días naturales quedando el periodo de ejecución del convenio del 04 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2018.

DECLARACIONES

II.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el Artículo 10, Fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al **Oficio Número, 5.0.-001/2018**, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

II.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el **Oficio Número 5.SC.OLI.18.-010** de fecha 10 de enero de 2018.

II.4.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en calle de Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

II.5.- Con fecha 26 de julio de 2018, la Residencia de "EL CONTRATO" emitió dictamen técnico a través del cual determina la procedencia de la celebración de este convenio agregándose al presente como Anexo, así como el nuevo catálogo de conceptos y el programa autorizado y cuantificado, documentación soporte del mismo (Anexos 1, 2 y 3 respectivamente).

II.6.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el plazo y monto de "EL CONTRATO" así como el Programa de Ejecución de los Servicios para reprogramar y modificar actividades, por lo que se requiere la celebración del presente convenio derivado de que se encuentran en proceso las etapas constructivas del Tren Interurbano México-Toluca, por lo que es necesario seguir contando con los servicios de "EL CONTRATO", mediante la ejecución de cantidades adicionales y conceptos no considerados en el catálogo original, los cuales generan un incremento a lo originalmente pactado.

III.- “EL CONTRATISTA” declara que:

III.1.- SENERMEX INGENIERIA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

III.2.- El Ingeniero Cesar Quevedo Galván, con el carácter ya indicado, acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 91,103, de fecha 27 de Junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Gálvez Muñoz, Notario 39 de la Ciudad de México, Folio Mercantil 353207 con número de entrada 48218 de fecha 06 de Julio de 2017, mismo que no la ha sido revocado ni limitado en modo alguno.

III.3.- Su domicilio es Juan Racine Número 112 piso 10, Colonia Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, Ciudad de México

III.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es el **SIS060619V37**.

III.5.- Su representante se identifica con Credencial residente permanente, Número 10389855, emitida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaria de Gobernación, de fecha 19 de diciembre de 2013.

III.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Convenio.

III.7.- Conoce el contenido y alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización, así como los elementos suficientes para cumplir con ellas.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

IV.1.- Están de acuerdo en suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio consiste en modificar el monto y plazo del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DGTFM-13-15, que tiene por objeto **“ADECUACIONES, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO DEL TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA QUE SE REQUIERAN DURANTE LA ETAPA CONSTRUCTIVA”**, mediante la ejecución de cantidades adicionales y servicios no previstos en el catálogo original. Lo anterior se detalla en el dictamen técnico (**Anexo No. 1**), Nuevo programa de ejecución de trabajos, autorizado y calendarizado (**Anexo No. 2**) y catálogo de conceptos (**Anexo No. 3**); anexos que forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: Se amplía el monto de **“EL CONTRATO”** en la cantidad de **\$227,836,600.49 (Doscientos veintisiete millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos pesos 49/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa un total del **49.29% (cuarenta y nueve punto veintinueve por ciento)** del monto original pactado en **“EL CONTRATO”**, lo que sumado a las ampliaciones en monto objeto de los convenios anteriores, representa un incremento total del **117.62% (Ciento diecisiete punto sesenta y dos por ciento)** del monto original del contrato, resultando una suma total en monto de **\$1,005'860,773.92 (Mil cinco millones ochocientos sesenta mil setecientos setenta y tres pesos 92/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: Se amplía el plazo para la prestación de los servicios en **396 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS)** días naturales, que representa el **52.17%** con relación al plazo original, el cual sumado a las ampliaciones al plazo objeto de los convenios anteriores, representa el **92.09% (noventa y dos punto**



nueve por ciento) de incremento con relación al del contrato original, para un plazo total de 1,458 (mil cuatrocientos cincuenta y ocho) días naturales con fecha de inicio el 04 de enero de 2016 y de terminación el 31 de diciembre del 2019.

CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a modificar la garantía de cumplimiento otorgada anteriormente en los mismos términos a los establecidos en "EL CONTRATO", para lo cual presentara a "LA DEPENDENCIA" dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio modificatorio, la ampliación correspondiente mediante endoso a la fianza. En caso de no hacerlo así, "LA DEPENDENCIA", en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, procederá a la rescisión de "EL CONTRATO". El ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del citado Reglamento.

QUINTA: "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación a "EL CONTRATO", objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento, así como las modificaciones pactadas en el Convenio Modificatorio Número uno, dos, tres y cuatro conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

SEXTA: El presente convenio modificatorio a "EL CONTRATO" se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 fracción II, IV y XI de su Reglamento.

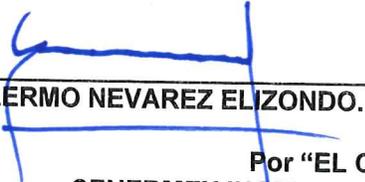
SEPTIMA: Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como para todo aquello que no esté expreso en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

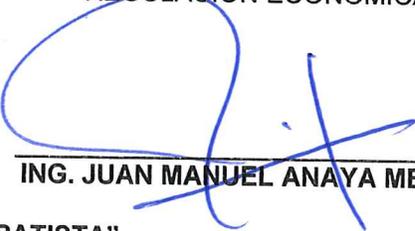
El presente convenio se firma en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

Por "LA DEPENDENCIA"

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA.


ING. GUILLERMO NEVAREZ ELIZONDO.


ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA.


Por "EL CONTRATISTA"
SENERMEX INGENIERIAS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

ING. CESAR QUEVEDO GALVÁN.
REPRESENTANTE LEGAL.

esta hoja es la número 4 (cuatro) de firmas y es parte integrante del convenio adicional número cinco de fecha 31 de julio de 2018 al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-13-15.